

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00240
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : LIGIA OMAIRA DUARTE TRIANA

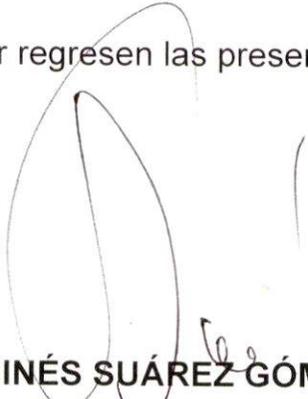
Adjuntar al plenario las documentales allegadas por la apoderada de la actora y que tienen que ver con el citatorio enviado a la demandada, señora **LIGIA OMAIRA DUARTE TRIANA**, a la **calle 4 No. 8-194 Barrio San Francisco del municipio Villa de San Diego de Ubaté**, misma dirección dada a conocer en el acápite de notificaciones, por medio de la empresa de correos **e.s.m. logística S.A.S.** con certificación Devolución Dirección errada.

Por lo antes expuesto y conforme a lo dado a conocer por la ejecutante en su escrito que antecede, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento, se accede a su pedimento y con fundamento en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el emplazamiento de la señora **LIGIA OMAIRA DUARTE TRIANA** a fin de **notificarle** el auto mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez